



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 47-692-40-89-001-2022-00071-00 Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía seguido por DANIEL ENRIQUE SINNING SOTO, a través de apoderada judicial contra MAXIMO MEJIA BAENA Y AMPARO GONZALEZ CADRASCO.

AUTO

En atención a que la doctora CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ, en calidad de apoderada judicial de la demandada, presentó excusa y solicitó aplazamiento para diligencia por encontrarse previamente citada a una audiencia con el Juzgado Promiscuo de Guamal (Magdalena) y en vista de que se encuentra pendiente celebrar las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El despacho ordena citar a las partes para el día **once (11) de abril de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, oportunidad en la que se practicarán de acuerdo con el sistema de oralidad, las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, a través de la plataforma lifesize.

DECRETO DE PRUEBAS:

Téngase como pruebas los documentos anexos con la demanda, la contestación de la demanda y el escrito que descurre traslado de la contestación de la demanda.

Se les recuerda a las partes que dentro de los asuntos de la audiencia relacionados en el artículo 372 del C.G.P, se encuentra el interrogatorio de parte, por lo que es de advertir que en la presente audiencia se llevará a cabo interrogatorio y se decidirá de fondo el presente asunto

La inasistencia injustificada dará lugar a tener como indicio grave según lo contemplado en los numerales 3 y 4 del artículo 372 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez
Dario Angel Eguis Suarez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745d1cf35a808662a35b11688de2ff3909ac33afc96fdb58ea5c96340df203ec**

Documento generado en 01/04/2024 03:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>